



C/Fondo del Segura, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. / Fax: 928.42.11.38

COMITÉ DE COMPETICIÓN

ACTA Nº 08/2017-2018

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las diecisiete horas del día **veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete**, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN** de la Federación de Balonmano de Gran Canaria (en adelante F.BM.G.C.), para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomándose los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas de los días **14, 15, 16, 17, 18 y 20 de noviembre** correspondientes al Campeonato de Liga Territorial Masculina-Fase Insular; Liga Juegos de Gran Canaria de las categorías Juvenil Masculina, Juvenil Femenina, Cadete Masculina, Cadete Femenina, Infantil Masculina e Infantil Femenina; a excepción de aquéllos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

LIGA TERRITORIAL MASCULINA-FASE INSULAR

2º.- PARTIDO TASCA VALSEBIKE BM VALSEQUILLO-BM LEYENDA MASPALOMAS

A) Sancionar al **C. Bm. Valsequillo** con **MULTA de SESENTA (60,00 €) EUROS** -veinte euros por licencia- por la no presentación de los doce jugadores exigidos, constituyendo la novena infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D.

B) Sancionar al **C. Bm. Valsequillo** con **MULTA de TREINTA Y CINCO (35,00 €) EUROS** por la no presencia de Entrenador con ficha debidamente diligenciada de conformidad con el artículo 55 G) del R.R.D. y Art. VII punto 3 del del Reglm. de la F.I.BM.G.C.

C) Sancionar al **C. Bm. Leyenda Maspalomas** con **MULTA de SESENTA (60,00 €) EUROS** -veinte euros por licencia- por la no presentación de los doce jugadores exigidos, constituyendo la quinta infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D.

D) Sancionar al **C. Bm. Leyenda Maspalomas** con **MULTA de VEINTE (20,00 €) EUROS** por la no presencia de Oficial-Delegado de Equipo de conformidad con el artículo 55 G) del R.R.D.

3º.- PARTIDO BM ROCASA REMUDAS-TASCA VALSEBIKE BM VALSEQUILLO

A) Sancionar al **C. Bm. Valsequillo** con **MULTA de SESENTA (60,00 €) EUROS** -veinte euros por licencia- por la no presentación de los doce jugadores exigidos, constituyendo la novena infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D.

4º.- PARTIDO BM ESCALERITAS-BM MOYA TILOVER

A) Sancionar al **C. Bm. Moya Tilver** con **MULTA de SESENTA (60,00 €) EUROS** -veinte euros por licencia- por la no presentación de los doce jugadores exigidos, constituyendo la primera infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D.

5º.- PARTIDO BM LEYENDA MASPALOMAS-BM GÁLDAR

A) Sancionar al **C. Bm. Leyenda Maspalomas** con **MULTA de VEINTE (20,00 €) EUROS** por la no presencia de Oficial-Delegado de Equipo de conformidad con el artículo 55 G) del R.R.D.

LIGA JUEGOS DE GRAN CANARIA JUVENIL FEMENINA

6º.- PARTIDO JUVENIL BM SUREGRANCA-MONTAJES DÉNIZ BM VALSEQUILLO

A) Sancionar al entrenador C. Bm. Suregranca, **Don Antonio Á. C.**, con **APERIBIMIENTO** por las observaciones formuladas al equipo arbitral en virtud del artículo 34 A) del R.R.D.

B) Sancionar al entrenador C. Bm. Suregranca, **Don Antonio Á. C.**, con **SUSPENSIÓN de UN (1) PARTIDO de competición oficial** por ofensa al equipo arbitral, con expresión de menosprecio, en virtud del artículo 34 D) del R.R.D.



C/Fondo del Segura, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. / Fax: 928.42.11.38

LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA CADETE MASCULINA

7º.- PARTIDO PARTIDO BM ROCASA REMUDAS-BM SOALDEA BM VALSEQUILLO

A) Sancionar al **C. Bm. Valsequillo** con **MULTA** de **OCHO (08,00 €) EUROS** -cuatro euros por licencia por la no presentación de los diez jugadores exigidos, constituyendo la segunda infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del Regl. de Régimen Disciplinario y art. VII pto. 4 del Reglm. de la F.I.BM.G.C.

LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA INFANTIL MASCULINA

8º.- PARTIDO BM ROCASA REMUDAS-BM SAN BARTOLOMÉ

A) Sancionar al **C. Bm. San Bartolomé** con **MULTA** de **DOS (02,00 €) EUROS** -dos euros por licencia por la no presentación de los diez jugadores exigidos, constituyendo la primera infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del Regl. de Régimen Disciplinario y art. VII pto. 4 del Reglm. de la F.I.BM.G.C.

9º.- PARTIDO AM FM MOYA TILOVER-TOLDOS MAPESA VECINDARIO

A) Sancionar al **C. Bm. Moya Tilover** con **MULTA** de **CUATRO (04,00 €) EUROS** -cuatro euros por licencia por la no presentación de los diez jugadores exigidos, constituyendo la cuarta infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del Regl. de Régimen Disciplinario y art. VII pto. 4 del Reglm. de la F.I.BM.G.C.

LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA INFANTIL FEMENINA

10º.- PARTIDO BM ROMA DE-BM ESCALERITAS

A) Sancionar al **C. Bm. Escaleritas** con **MULTA** de **DOS (02,00 €) EUROS** -dos euros por licencia por la no presentación de las diez jugadoras exigidas, constituyendo la primera infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del Regl. de Régimen Disciplinario y art. VII pto. 4 del Reglm. de la F.I.BM.G.C.

OTROS ACUERDOS

11º.- REQUERIMIENTO AL BM ESCALERITAS POR MODIFICACIÓN DE FECHA Y HORA DE PARTIDOS

A) Requerir al **C. Bm. Escaleritas** al pago de **TREINTA (30,00 €) EUROS** por cambio de fecha y hora de los encuentros la misma semana, de conformidad con el artículo II, punto 3 del Reglm. de la F.BM.G.C.

12º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones y recursos que procedan contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a los órganos disciplinarios de las distintas instancias de adoptar, a instancia de parte, las medidas cautelares que estime oportunas para el aseguramiento de la resolución que, en su día, se adopte; según establece el artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

13º.- SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación Insular de Balonmano de Gran Canaria en un **PLAZO IMPRORRÓGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A EXCEPCIÓN DE LAS QUE TENGAN PLAZO MENOR MARCADO,** a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante cheque a nombre de la F.BM.G.C. o ingreso en la cuenta que posee la F.BM.G.C. en Bankia, nº 2038 9011 50 6000614930.



C/Fondo del Seguro, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. / Fax: 928.42.11.38

14º.-RECURSOS

Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE GRAN CANARIA**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DIAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **SESENTA EUROS (60,00€)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante ingreso en la c/c nº 2038 9011 50 6000614930 (Bankia). Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el art. 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas del día anteriormente expresado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

Fdo: Ernesto Ferreras Moldón